



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Lima, 28 de noviembre de 2014

Nº 033 -2014-GAF-OSITRAN

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 009-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 17 de noviembre de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e), de la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el artículo 118º del D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles y que el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normativa especial vigente.

Que, artículo 11º del citado Reglamento dispone que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración.

Que, la Ley Nº 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por Decreto Legislativo Nº 1065 y el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico", regulan la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al medio ambiente;

Que, la Resolución Nº 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva Nº 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, para que estos sean donados a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo de RAEE, registrados en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA-MINSA, con el propósito que sean procesados de manera adecuada en el marco del Decreto Supremo Nº 001-



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - Ley N° 27314" y su modificatoria; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la encargada de verificar el cumplimiento de la Directiva y la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, la encargada de realizar el procedimiento pertinente;

Que, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, al identificar bienes muebles sobrantes que tengan la calidad de RAEE, deberá considerar que; estos bienes no serán dados de alta, ni baja en el patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación; que la posesión de los mismos, por parte de la entidad, se acredita con la declaración jurada suscrita por la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces y refrendada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; y que, no requieren código patrimonial ni valorización comercial; debiendo elaborar el Informe Técnico que sustente la donación;

Que, OSITRAN como entidad pública generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, debe seguir contribuyendo con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población, correspondiéndole realizar la disposición final de estos bienes calificados como RAEE de manera responsable, mediante la donación a favor de los Operadores RAEE (EPS-RS o EC-RS) debidamente autorizados por DIGESA, que asegure el eficaz manejo de los mismos, ejecutando los planes y tratamientos en forma adecuada en concordancia con la normatividad vigente de los procedimientos regulados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Ministerio de Ambiente.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2014-GAF-OSITRAN de fecha 29 de octubre de 2014, el cual incluye el Informe Técnico N° 006-2014-LOG-OSITRAN se resolvió:

- Aprobar la BAJA de los trescientos veintiocho (328) bienes muebles calificados como RAEE, detallados en el Anexo 01 de la Resolución, por la causal de baja: RAEE, los cuales no son útiles al Sistema Educativo, conformados por Doscientos setenta y seis (276) bienes de activo fijo, con un valor neto total de S/.54,263.54 (Cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres y 54/100 nuevos soles); y Cincuenta y dos (52) bienes no depreciables, con un valor total de S/.7,811.48 (Siete mil ochocientos once y 48/100 nuevos soles), y
- Declarar la condición de SOBRANTES a ciento diez (110) bienes muebles, calificados como RAEE, no útiles al Sistema Educativo, descritos en el Anexo 02 de la Resolución, los cuales cuentan con la Declaración Jurada de Posesión correspondiente que acredita tal condición;

Que, mediante correos electrónicos institucionales y cartas cursadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, así como con la publicación en el portal web de la entidad, se comunicó a los Operadores RAEE registrados en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA –MINSA, el Informe Técnico N° 006-2014-LOG-OSITRAN, que sustenta la donación de los bienes muebles señalados en el párrafo precedente, con la finalidad de que los interesados

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

manifiesten por escrito, su interés en ser beneficiarios de esta donación, siendo el beneficiario el primero que lo exprese por escrito, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, la primera solicitud de donación de los bienes muebles materia de la presente Resolución, fue presentada por Mesa de Partes de OSITRAN con registro N° 38938, el 05 de noviembre de 2014 a las 11:10 A.M., mediante Carta S/N por el Sr. Juan Alonso Saavedra Villanueva, identificado con D.N.I N° 07832628, en representación de la Empresa PERU GREEN RECYCLING S.A.C., con RUC 20550392241, con domicilio legal en Jr. Domingo Martínez Lujan N° 935, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con poder inscrito en partida N° 12922870, en su calidad de Gerente General;

Que, la empresa solicitante PERU GREEN RECYCLING S.A.C, ha acreditado ser una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con Registro de DIGESA de EPS- RS EPNA-852.13 de fecha 29 de agosto de 2013, así como, ser Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos con Registro de DIGESA de EC- RC ECNA-1502.13 de fecha 07 de noviembre de 2013, teniendo cuatro años vigencia ambos registros, y asimismo, ha adjuntado a su solicitud, la documentación requerida por el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN; refiriendo que es un operador especializado en RAEE, que cuenta con personal debidamente capacitado e infraestructura de acuerdo a los requerimientos de las normas técnicas peruanas y estándares internacionales para captar, recolectar, separar y reciclar todos los materiales que se generan como lo son los plásticos, las tarjetas electrónicas, los metales (ferrosos y no ferrosos), etc.; y que como empresa autorizada, se hacen cargo de la logística integral y responsable para el manejo de los RAEE;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2014-LOG-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2014, el Supervisor I de Logística y Compras (e), luego de haber evaluado la documentación adjunta a la solicitud de donación remitida por la empresa PERU GREEN RECYCLING S.A.C, concluye que cumplen con los requisitos establecidos por la Directiva 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", pronunciándose favorablemente por la procedencia de la Transferencia en la Modalidad de Donación a favor de la empresa PERU GREEN RECYCLING S.A.C, de los cuatrocientos treinta y ocho (438) bienes muebles calificados como RAEE, los cuales no son útiles al Sistema Educativo, y se encuentran descritos en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02; recomendando proseguir con lo dispuesto en la mencionada Directiva, a fin de realizar la disposición final de los mismos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y modificatoria; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013—SBN; en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Público, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y con la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD-OSITRAN; y con el visto del Supervisor I de Logística y Compras (e);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación, a favor de la Empresa **PERU GREEN RECYCLING S.A.C.**, identificada con RUC N° 20550392241, y domicilio legal en el Jr. Domingo Martínez Lujan N° 935, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con Registro de EPS- RS EPNA-852.13 y Registro de EC- RC ECNA-1502.13, vigentes, emitido por DIGESA –MINSA, de cuatrocientos treinta y ocho (438) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales no son útiles al Sistema Educativo, los mismos que se encuentran integrados de la siguiente forma:

- a) Doscientos setenta y seis (276) bienes de activos fijos, con un valor neto de S/. 54,263.54 (Cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres y 54/100 nuevos soles), y Cincuenta y dos (52) bienes no depreciables con un valor de S/. 7,811.48 (Siete mil ochocientos once y 48/100 nuevos soles), dados de Baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 29.10.2014 y descritos en el Anexo N° 01, y
- b) Ciento diez (110) bienes muebles, declarados como Sobrantes calificados como RAEE, por la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2014-GAF-OSITRAN de fecha 29.10.2014 y descritos en el Anexo N° 02, los cuales cuentan con la Declaración Jurada de Posesión correspondiente que acredita tal condición.

Ambos Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Supervisión I de Logística y Compras (e), para que efectúe las acciones necesarias para proceder con este acto de disposición, formalizando el mismo mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conjuntamente con la Empresa **PERU GREEN RECYCLING S.A.C.**, y la participación del Órgano de Control Institucional de OSITRAN.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución y los documentos sustentatorios del mismo, al Órgano de Control Institucional de OSITRAN, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles a la fecha de ejecución del Acto de Entrega y Recepción que se programe, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo indicar que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia de veedor.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de los bienes calificados como RAEE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013—SBN, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

- a) Copia del Informe Técnico N° 006-2014-LOG-OSITRA, que recomienda la baja, declara la condición de bienes muebles sobrantes y sustenta la donación, y los documentan que lo sustentan.
- b) Copia de la Declaración jurada de posesión para los bienes declarados como sobrantes, que presentan la condición de RAEE.
- c) Copia de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2014-GAF-OSITRAN, que aprueba la baja, declara la condición de bienes muebles sobrantes y sustenta la donación, los mismos que presentan la condición de RAEE.
- d) Copia de los documentos cursados a los operadores de RAEE (EPS – RS, EC-RS de RAEE) o Sistema de Manejo de RAEE.
- e) Copia del documento con el que se solicita al Órgano de Control Institucional, su participación como veedor en el acto de la donación.
- f) Copia del Acta de Entrega – Recepción.

**Regístrese y comuníquese.**

**MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Salida: 42746-14



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO